

ANEXO II		
	NOTA	FUNDAMENTOS PARTICULARES
MLP 009	42	MUY BUENA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. FUNDA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: ENFOCA BIEN LA CUESTIÓN; CITA LA JURISPRUDENCIA ADECUADA Y ACTUAL Y DEMUESTRA UNA BUENA COMPRESIÓN DE ELLA; INTERPRETA ADECUADAMENTE LA LEY 123, Y RESPETA LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. ARRIBA A UNA SOLUCIÓN RAZONABLE
GPB 027	21	TRATA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES. NO HACE UN ADECUADO EXAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LA VÍA DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: ATRIBUYE A LAS PARTES CRITERIOS QUE NO SURGEN DEL PLANTEO DEL CASO. NO HACE UNA INTERPRETACIÓN ADECUADA DE LA LEY 123.
GPB 028	38	SUSTENTA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: HACE UNA BUENA REFERENCIA DEL MARCO NORMATIVO E INTERPRETA BIEN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 123 Y EL INFORME DE LA DEMANDADA, ASÍ COMO LA DISTINCIÓN ENTRE LO PROCEDIMENTAL Y LO SUSTANCIAL, PERO LUEGO "CATEGORIZA", POR SÍ, LA ACTIVIDAD, AUNQUE LO HACE SOBRE LA BASE DE LAS PRESUNCIONES LEGALES Y LOS ARGUMENTOS RAZONABLES QUE EFECTÚA.
GPB 029	28	RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS. NO CITA -PARA ESTE ASPECTO- EL ART. 14 DE LA CCABA, NI TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. NIEGA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. ARGUMENTA ADECUADAMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE (INTERPRETA EL ART. 30 DE LA CCABA Y LAS PRESUNCIONES DE LA LEY 123).
JCA 024	10	DECLARA SU INCOMPETENCIA Y REMITE AL TSJ. DESCONOCE LA NORMATIVA VIGENTE.
JCA 004	11	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DESARROLLA LA DE LOS PARTICULARES; SÓLO LOS MENCIONA. ES INSUFICIENTE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA TANTO SOBRE LA VIA DEL AMPARO COMO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO. FALTA DE FUNDAMENTO ADECUADO. DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. NI SIQUIERA CITA LA LEY 123.
JCA 033	25	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DESARROLLA LA DE LOS PARTICULARES; SÓLO LOS MENCIONA. NO ARGUMENTA SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. TRATA LA LEY 123, AUNQUE NO LOS ART 8º Y 9º NI LA DISTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCRETO. MÍNIMA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y ESTRUCTURA LÓGICA.
ABJ 001	27	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DESARROLLA LA DE LOS PARTICULARES; SÓLO LOS MENCIONA ACEPTA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: TRATA LA LEY 123 Y CONSIDERA A LAS OBRAS DE RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL. MÍNIMA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA. ESTRUCTURA LÓGICA SUFICIENTE.
ABJ 003	25	REALIZA UN EXTENSO DESARROLLO TEÓRICO DE LA LEGITIMACIÓN Y EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO (CON CITAS NORMATIVAS Y DE JURISPRUDENCIA), AUNQUE LUEGO CONCLUYE EN LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA FALTA DE "CASO" O "CAUSA".
ABJ 005	41	TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: PREVIA REFERENCIA AL ARTÍCULO 30 DE LA CCABA INTERPRETA LA LEY 123 Y DISTINGUE ENTRE IMPACTO AMBIENTAL CON Y SIN RELEVANTE EFECTO Y LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE; SOBRE LA BASE DEL INFORME Y LAS PRESUNCIONES LEGALES, Y CON INVOCACIÓN DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO EN MATERIA AMBIENTAL, CONSIDERA ILEGÍTIMA LA CATEGORIZACIÓN DE LA OBRA POR LA DEMANDADA Y ORDENA UNA NUEVA CATEGORIZACIÓN; ATIENDE -EN ALGUNA MEDIDA- A LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. INCORPORA FUNDAMENTOS EN LA PARTE DISPOSIVA. ES MUY BUENA SU ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LÓGICA, Y ES APROPIADA LA JURISPRUDENCIA QUE CITA.
ABJ 007	27	ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA ESCUETAMENTE LA LEY 123. DA RAZONES MÍNIMAS SUFICIENTES PARA SOSTENER LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA.
FMG 008	38	SE DECLARA COMPETENTE. TRATA BIEN LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. INTERPRETA BIEN LA LEY 123 Y EVALUA ADECUADAMENTE EL INFORME DE LA DEMANDADA, PARA SUSTENTAR RAZONABLEMENTE SUS CONCLUSIONES. MUY BUENA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. RESPETA LOS ALCANCES DEL CONTROL JUDICIAL. CITAS SUCINTAS SOBRE EL FONDO.

*Mano de Humberto*

*[Handwritten signatures]*

